



*Ministerio de Seguridad
Secretaría de Seguridad Operativa
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones
de la Policía Federal*

DECLARACIÓN JURADA DE PENSION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ del año____, se hace/ n presente/ s a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 519, inciso c), d), e) del Decreto N° 1.866/83 Reglamentario de la Ley 21.965 para el Personal de la Policía Federal Argentina, don/ a, en carácter de _____, acredita/ n identidad _____ y declara/ n domiciliarse en _____

A quien se le notifica que la presente reviste carácter de DECLARACIÓN JURADA, y cualquier ocultamiento, falseamiento u omisión lo hará pasible de las responsabilidades previstas en los artículos 174, inciso 5, 275 (y conc.) y 293 del Código Penal Argentino, acto seguido declara:

Indicar **SI/NO**:

Que conoce otros deudos con derecho a la Pensión que solicitan, cuyos datos personales son los siguientes :

Que presentó con anterioridad análogo pedido de Pensión.

Que goza de otro beneficio previsional

Que declara que es de estado civil:

Que hace vida marital de hecho.

En este acto se le/ s notifica de:

I) Lo establecido en el Art. 108 (Ley 21.965)- El derecho a pensión se **extingue** por fallecimiento y se **pierde o reajusta** en los siguientes casos :

1. **Se reajusta** : Para los viudos y / o convivientes, hasta un máximo de TRES (3) haberes mínimos nacionales, a partir del día que contrajeran nuevas nupcias o hicieren vida marital de hecho.

2. **Se pierde** :

a) Para los hijos varones solteros, el día que cumplan la mayoría de edad, salvo que se encontrasen incapacitados para el trabajo.

b) Para las hijas solteras, el día que cumplan la mayoría de edad o en el caso de cursar estudios a nivel terciario o universitario el día que cumplan veintiséis (26) años de edad, o en la fecha de finalización o abandono de los estudios, o si hicieran vida marital de hecho.

c) Para el padre o la madre, el día que contrajeran nuevas nupcias o si hicieran vida marital de hecho.

d) Por ausentarse del país sin permiso de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, conforme las disposiciones que prescriba la Reglamentación de Ley 21.965.

II) Que debe comunicar con fidelidad y exactitud su domicilio real y cualquier cambio del mismo bajo apercibimiento de suspender el depósito Bancario de su haber hasta tanto se aclare tal situación.

III) Que para ausentarse del país debe comunicar tal circunstancia a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal y en su caso solicitar la pertinente autorización que prescribe el Decreto N° 2.234/79 con las prevenciones legales correspondientes.

IV) En el caso que el titular del beneficio designe Apoderado deberá presentar en forma obligatoria durante el transcurso de los meses de Junio y Noviembre el correspondiente Certificado de Supervivencia.

ES TODO, sin más que agregar, previa lectura de lo actuado firma al pie de conformidad por ante mí que CERTIFICO.

Firma y Sello certificante

Firma y Aclaración del declarante

Art. 174: Sufrirá prisión de dos a seis años:..Inc. 5°: òEl que cometiere fraude en perjuicio de alguna administración Pública.ö

Art. 275: òSerá reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competenteí í í í í En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condenaö.

Art. 276: òLa pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibidaí í í ..ö

Art. 293: òSerá reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicioö.